



## **REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

**13 DE MARZO DE 2019**

La Asamblea General Ordinaria en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, expide el siguiente Reglamento Interno.

### **COMPOSICIÓN**

La Asamblea General Ordinaria de Asociados la conforma la reunión de Asociados hábiles del Fondo de Empleados de Panalpina FEMPA.

### **INSTALACIÓN**

La reunión será instalada por el Presidente de la Junta Directiva del Fondo. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día, pudiendo la Asamblea por mayoría absoluta adicionar, eliminar o modificar el orden del día.

### **DESIGNACIONES**

La Asamblea nombrará de su seno un Presidente un Vicepresidente y secretario, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

El Presidente de la Asamblea designará tres (3) asociados quienes conformarán la Comisión de Revisión y se encargarán de la revisión del Acta de la presente Asamblea.

### **FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

## FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

## QUÓRUM

Según lo dispuesto en el Artículo 49 del Estatuto, El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones validas lo constituyen la asistencia de por lo menos la mitad de los Asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con cualquier número de Asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al Diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles; ni al Cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

En la Asamblea General de delegados el quórum será el Cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior. Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

## DECISIONES

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados asistentes y representados, salvo aquéllas que de conformidad con el Estatuto vigente del Fondo, requieran de una mayoría especial diferente. La reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados asistentes y representados. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación, deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles convocados.

## INTERVENCIONES

Las diferentes intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada Asociado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de dos (2) minutos cada una, sobre el mismo tema. El Presidente de la Asamblea, a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo.

**MOCIONES E INTERPELACIONES:** Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

a. DE ORDEN: Cuando se considere que el orador está desviando el tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. También podrá presentarse moción de Orden, cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto. La moción de Orden será acatada o rechazada por la Presidencia.

b. DE ACLARACIÓN: La podrá solicitar un participante a otro que esté interviniendo en ese momento a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido. Podrá ser concedida o no por la presidencia.

c. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: La puede presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado. El Presidente tiene la obligación de someter a consideración de la Asamblea, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse.

d. DE PRIVILEGIO PERSONAL: La puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La Presidencia concederá la Moción de Privilegio Personal.

e. INTERPELACIÓN: Durante la intervención de uno o cualquiera de los oradores, podrá ser interpelado. Ésta será concedida o no por el orador y tendrá un máximo de duración de dos (2) minutos.

## REPRESENTACIONES

Los asociados que no pudieren concurrir a la Asamblea General pueden constituir apoderado que los represente, por medio de escrito, en el formato expedido por el Fondo para tal fin, en el que consten los nombres, los números de las cédulas de ciudadanía y las firmas de los representados, así como la aceptación expresa del representante quien necesariamente también debe ser asociado de Fondo.

## NOMBRAMIENTOS

Para los nombramientos que haga la Asamblea se tendrá en cuenta lo establecido en Estatuto, así:

Junta Directiva, lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Estatuto vigente.

Comité de Control Social, lo establecido en los Artículos 62 del Estatuto vigente.

Revisor Fiscal se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 65 del Estatuto vigente.

## PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION.

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social se aplicará el procedimiento de lista o planchas y debiéndose en consecuencia aplicar el

sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación el principal y el suplente será elegido por mayoría absoluta.

## PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse por escrito a la Mesa Directiva, firmadas por el proponente. La presidencia de la Asamblea no admitirá proposiciones cuyo contenido no corresponda definir a ésta, por ser de competencia de otros organismos y sólo podrá aceptarlas como recomendaciones o sugerencias para la Junta Directiva.

## FIRMA DEL ACTA

El acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Asociados será firmada y aprobada por el Presidente y Secretario de la Asamblea y además por tres (3) Asociados, designados por la misma Asamblea, cuya firma equivaldrá a la aprobación de su contenido y certificación de la misma en el Acta.

## OTRAS DISPOSICIONES

Para la interpretación de cualquier medida de este reglamento, se tendrán en cuenta las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El presente reglamento de Asamblea es aprobado en Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el 13 de marzo de 2019.

Presidente de la Asamblea

Secretario de la Asamblea